



CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
---------------------------	------------------------------------	------------------	---------------

MANDAMIENTO DE PAGO

Sogamoso, 13 de mayo de 2021

Proceso Administrativo Coactivo No. 0187 de 2021

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario, la liquidación oficial No. 645 por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS de fecha 08 de junio de 2016, el inmueble identificado con código catastral No. 000200021525000 denominado la Cuadrita Vda Monquirá, la cual contiene una deuda por las vigencias fiscales dejadas de cancelar desde el año 2002 a 2016, por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$1.623.000)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago a favor del municipio de Sogamoso y en contra de **CHAPARRO HERNANDEZ LEONOR, CHAPARRO CHAPARRO JOSEFINA AURA A, CHAPARRO ANTONIO MARIA, CHAPARRO RAFAEL ANTONIO, CHAPARRO LUIS ENRIQUE, MONTAÑA CHAPARRO ANTONIO, MONTAÑA CHAPARRO DIMAS, CHAPARRO HELENA, CHAPARRO STELLA, CHAPARRO JOSEFINA, CHAPARRO MATILDE Y CHAPARRO MERCEDES**, quienes se identifican con cédula de ciudadanía No. 24105828, No 24112261, liquidación oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto tributario y en las que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Sin embargo, al revisar y consultar la base de datos, se encuentra que el predio identificado con el numero 000200021525000, corresponde al denominado **EL MOLINO VDA SEGUNDA CHORRERA** de la ciudad de sogamoso, razón por la cual se hace la aclaración y el mandamiento de pago se expedirá en base al predio de la dirección **EL MOLINO VDA SEGUNDA CHORRERA**

La Ley 1430 de 2010, le da carácter real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que al tenor reza: *"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido"*.

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y la Resolución de delegación No. 171 de 2002, expedida por el señor Alcalde.

"SOGAMOSO, TAREA DE TODOS"

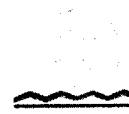
Calle 15 12-14 Edificio Torre 6 Centro de Negocios PBX 7 70 20 40 - 41 Ext. 222

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
----------------------------------	---	------------------	---------------

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso y a cargo de CHAPARRO HERNADEZ LEONOR, CHAPARRO CHAPARRO JOSEFINA AURA A, CHAPARRO ANTONIO MARIA, CHAPARRO RAFAEL ANTONIO, CHAPARRO LUIS ENRIQUE, MONTAÑA CHAPARRO ANTONIO, MONTAÑA CHAPARRO DIMAS, CHAPARRO HELENA, CHAPARRO STELLA, CHAPARRO JOSEFINA, CHAPARRO MATILDE Y CHAPARRO MERCEDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 24105828, No 24112261, por las vigencias fiscales años 2002 a 2016, por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$1.623.000)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, a favor del Municipio de Sogamoso, respectivamente, conforme con los artículos 634, 635 y 867 numeral 1 del Estatuto tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO. Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente a los ejecutados, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado, conforme lo dispuesto con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Advertir al ejecutado, que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANA MARIA LOPEEZ RINCON
TESORERA GENERAL

Proyecto: Johana Pinzon Cárdenas
Abogada Contratista Secretaria de Hacienda

“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

Calle 15 12-14 Edificio Torre 6 Centro de Negocios PBX 7 70 20 40 - 41 Ext. 222

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, Ciudad del Sol”

Código Postal:152210